



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de agosto de 2015
No. 40

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO H BIS A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION OCTAVA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO H BIS A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un inciso h bis) a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

ARTÍCULO 115.- ...

I. a II. ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) a h) ...

h bis) *Bomberos*; e

i) ...

...

...

...

IV. a X. ...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente iniciativa en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

SEGUNDO. Remítase la presente iniciativa al H. Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. LAURA IVONNE RUÍZ MORENO
(RÚBRICA).

DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA).

DIP. JUANA BASTIDA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).



Dip. Juan Abad de Jesús

TOLUCA ESTADO DE MEXICO, ABRIL 15 2015

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Juan Abad de Jesús del Partido Movimiento Ciudadano, presenta para la consideración de esta LVIII Legislatura la iniciativa que **añade un Inciso h bis a la Fracción Tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los momentos históricos con el que nuestra generación de servidores ha de ser consecuentes, es sin duda alguna, el llamado municipalismo. El fortalecimiento de los gobiernos locales ha pasado en los últimos veinte años por un sinnúmero de procesos que han tenido como punta de lanza las reformas políticas y financieras.

Las nuevas formas de recaudación y distribución, efectivamente han fortalecido sin duda la práctica del gobierno local, sin embargo, desde iniciada la reforma, nos hemos planteado el que tan grave puede ser que un municipio con mas recursos y de duración trienal, no prevea el mediano plazo, la cooperación preocupa como el llamado empoderamiento municipal no ha traído consigo un mejor diseño de la prestación de los servicios de bomberos. Si bien es cierto, ha habido loables casos de crecimiento, también lo es que hay un rezago nacional que ha subsistido en los últimos años.



Dip. Juan Abad de Jesús

En algunas entidades, los servicios de bomberos han sido tradicionalmente parte de un conjunto aislado de patronatos o agrupaciones voluntarias y de caridad, creemos, que al igual que como sucede en nuestra entidad, deben ser los ayuntamientos quienes asuman la prestación del servicio, o bien se coordinen con otros municipios para proveer el mismo.

La propuesta concreta de ésta iniciativa es solicitar al Congreso de la Unión incluya en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos una fracción que determine sean los municipios quienes se hagan responsables de dicho servicio, a cada entidad nos tocaría la forma de administración o prestación, pero creemos que en el concierto nacional es imperante el pronunciamiento del Estado de México respecto a un servicio que no puede, ni debe ser desatendido por cada gobierno local.

El otrora llamado nuevo federalismo o municipalismo que en algún momento impulsamos, no tenía que ver sólo con recibir más dinero en el ayuntamiento para gastar más, tiene que ver con la gestión gubernamental de entender, desde una autoridad inmediata, la mejor forma de vida de cada gobernado.

En nuestra entidad tenemos un camino recorrido y ello nos da la mejor voz para proponer; que sirva para nuestra nación, para cada gobernado, para que nosotros mismos en la entidad lo tomemos con mayor responsabilidad, pero muy en especial para aquellos que nos mueven a elaborar la presente iniciativa: los Heroicos Cuerpos de Bomberos.

Se anexa proyecto de decreto para el proceso legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JUAN ABAD DE JESÚS
(RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVIII" Legislatura, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, recibieron para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa que añade un inciso h bis a la Fracción Tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Realizado el estudio de la iniciativa y discutido ampliamente en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formular el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa fue presentada al conocimiento y aprobación de la "LVIII" Legislatura por el Diputado Juan Abad de Jesús, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio de la iniciativa, las legisladoras y los legisladores advertimos que pretende establecer en la Ley Fundamental de los Mexicanos el servicio público de bomberos, a cargo de los municipios.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa, toda vez que, en términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y le otorga el derecho para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.

Coincidimos en que uno de los momentos históricos con el que nuestra generación de servidores ha de ser consecuentes, es sin duda alguna, el llamado municipalismo. Así el fortalecimiento de los gobiernos locales ha pasado en los últimos veinte años por un sinnúmero de procesos que han tenido como punta de lanza las reformas políticas y financieras.

Advertimos que en algunas entidades, los servicios de bomberos han sido tradicionalmente parte de un conjunto aislado de patronatos o agrupaciones voluntarias y de caridad, en consecuencia, creemos, que al igual que como sucede en nuestra entidad, deben ser los ayuntamientos quienes asuman la prestación del servicio, o bien se coordinen con otros municipios para proveer el mismo.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con solicitar al Congreso de la Unión, incluya en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un inciso que determine sean los municipios quienes se hagan responsables de dicho servicio, quedando a cada entidad la forma de administración o prestación.

Es importante que en el concierto nacional el Estado de México se pronuncia respecto de un servicio que no puede, ni debe ser desatendido por cada gobierno local.

Cabe destacar que en nuestra entidad tenemos un camino recorrido y ello nos da la mejor voz para proponer algo que servirá a nuestra nación y cada gobernado, porque nosotros mismos en la entidad lo tomamos con la mayor responsabilidad, pero muy en especial por aquellos que han movido a elaborar la presente iniciativa: los Heroicos Cuerpos de Bomberos.

Por lo anteriormente expuesto, acreditado el beneficio social de la iniciativa y el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa que añade un inciso h bis a la Fracción Tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña y remítase al Congreso de la Unión para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).

DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

DIP. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO
(RÚBRICA).

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ REYES MENDOZA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO
(RÚBRICA).

DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. ANA KAREN VALLEJO REYES
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LOPEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).